UNIVERSIDAD EAFIT



Contrato de Prestación de Servicios

Partes del Contrato

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
ANTONIO JULIO COPETE VILLA	**MARÍA VELASQUEZ**
C.C. 79.937.986	**C.C.** 53.054.320

En virtud de la Resolución Rectoral N°001 de 2022 actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD EAFIT** con NIT 890.901.389-5.

Aspectos Básicos del Contrato

1. **SERVICIO CONTRATADO**. **EL CONTRATISTA** se compromete con **EAFIT** a prestar de manera diligente y con plena autonomía, los servicios de Prestar servicios de apoyo, gestión y acompañamiento en las actividades administrativas y logísticas de Extensión Cultura y la Orquesta, durante el periodo comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de junio de 2026, en las instalaciones de la Universidad EAFIT o en espacios externos cuando así se requiera..

2. **ACTIVIDADES Y ENTREGABLES**. **EL CONTRATISTA** deberá realizar las siguientes actividades y entregar los siguientes productos:

ACTIVIDADES: Realizar apoyo, gestión y acompañamiento en diferentes actividades administrativas y logísticas de extensión cultura y orquesta
PRODUCTOS: Informes y resultados de las actividades asignadas si es el caso.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN.** El servicio se prestará en Colombia-Antioquia-Medellin.

4. **HONORARIOS. EAFIT** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de

DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CON CERO CENTIMOS pesos ($17,500,000.00).

5. **FORMA DE PAGO.** El pago de estos dineros lo realizará **EL CONTRATANTE** de la siguiente forma:

1.Prestar servicios de apoyo, gestión y acompañamiento en las actividades administrativas y logísticas de extensión cultura y la orquesta, durante el mes de febrero por valor de $3,500,000.00
2.Prestar servicios de apoyo, gestión y acompañamiento en las actividades administrativas y logísticas de extensión cultura y la orquesta, durante el mes de marzo de 2026 por valor de $3,500,000.00
3.Prestar servicios de apoyo, gestión y acompañamiento en las actividades administrativas y logísticas de extensión cultura y la orquesta, durante el mes de abril de 2026 por valor de $3,500,000.00
4.Prestar servicios de apoyo, gestión y acompañamiento en las actividades administrativas y logísticas de extensión cultura y la orquesta, durante el mes de mayo de 2026 por valor de $3,500,000.00
5.Prestar servicios de apoyo, gestión y acompañamiento en las actividades administrativas y logísticas de extensión cultura y la orquesta, durante el mes de junio de 2026 por valor de $3,500,000.00

- **EL CONTRATANTE** realizará el pago con base en las políticas establecidas por la Dirección Administrativa y Financiera, posterior a la generación del documento de cobro a través de la plataforma Cónico, siempre y cuando el contrato se encuentra firmado y **EL CONTRATISTA** haya aportado la documentación requerida (*Rut, Cédula, Certificación Bancaria, Tarjeta Profesional y Examen Preocupaciones, estas dos últimas en caso de que aplique*). De no cumplirse con estos requisitos durante el año fiscal en el que se prestó el servicio, **EL CONTRANTE** procederá a castigar el pago de dichos honorarios, ya que la Universidad pertenece al Régimen Tributario Especial y sería sancionada si llegara a presentar gastos no procedentes al año en curso, los cuales se originan con el registro de una prestación de servicios de manera tardía.

- **PARÁGRAFO. COTIZACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.** La Universidad por políticas internas será la responsable de realizar el pago de las cotizaciones a la seguridad social correspondientes a los contratistas, por lo cual descontará de los honorarios objeto del presente contrato los valores correspondientes a dichas cotizaciones en los términos establecido por la ley.

6. **PLAZO.** Entre el lunes 2 de febrero de 2026 y el martes 30 de junio de 2026.

El contrato podrá ser terminado de forma anticipada por parte de **EAFIT,** en cualquier momento, previa comunicación escrita enviada a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de antelación a la fecha de terminación propuesta, sin que haya lugar a indemnización alguna. **EAFIT** realizará el pago de los honorarios correspondientes a las actividades ya realizadas y a los productos efectivamente entregados a la fecha de

26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:

- La propuesta enviada por **EL CONTRATISTA**, en caso de que aplique.
- Rut.
- Cédula.
- Certificación Bancaria.
- Tarjeta Profesional, en caso de que aplique.
- Examen Preocupacional, en caso de que aplique.

PARÁGRAFO: En caso de discrepancia, los términos y condiciones estipulados en el presente contrato, prevalecerán sobre los contenidos en cualquier otro documento que haga parte integral del mismo.

27. PERFECCIONAMIENTO. FIRMA DIGITAL O POR MEDIO DE PLATAFORMAS TECNOLÓGICAS. **LAS PARTES** aceptan que el presente contrato o documento se firmará mediante la opción del uso de **FIRMA DIGITAL** o herramienta tecnológica similar, autorizada por la legislación colombiana. Asimismo, ambas partes reconocen: (a) la validez de la firma consignada a través de esta herramienta y le asignan el mismo valor que una firma de puño y letra, (b) que el contrato u documento firmado con alguna de estas herramientas tendrá la misma validez que el contrato o documento físico y manifiestan que respetarán el contrato o documento firmado mediante las herramientas previamente indicadas, por considerarse una firma legítima y auténtica.

EAFIT EL CONTRATISTA

ANTONIO JULIO COPETE VILLA MARÍA VELASQUEZ

Delegado para firma

EAFIT

Funcionario responsable del contrato:
Susana Palacios David JEFE

UNIVERSIDAD EAFIT

LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD EAFIT

CERTIFICA

Que entre LA UNIVERSIDAD EAFIT y **María Juliana Velásquez Trujillo María Juliana Velásquez Trujillo**, con numero de identificación **53054320**, se ha (n) suscrito el (los) siguiente (s) contrato (s) por prestación de servicios:

Contrato No.	Objeto	Información adicional	Valor	Fecha Inicial	Fecha Final
CI32627	APOYO LOGISTICO EN LOS CONCIERTOS 3,4,5,6 DE DICIEMBRE EN CASCANUECES EN EL TEATRO METROPOLITANO		1,200,000.00 PESOS	01/12/2025	06/12/2025

Si requiere validar esta información, favor confirmarla en el correo certificadossg@eafit.edu.co

Este certificado se expide a los **15** días del mes de **2** del año **2026.**



CAROLINA UPEGUI VILLEGAS
Secretaria General (E)

CONTRATO N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 1392

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal:	**LUIS FERNANDO MÚNERA DÍEZ**
Cédula de Ciudadanía:	8.244.624
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Programas
Correo Electrónico:	pprogramas4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO**
Cédula de Ciudadanía:	53054320
Dirección:	Carrera 48 # 19 Sur 100
Teléfono:	3204143427
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestora Público Privada
VALOR DEL CONTRATO:	$11.943.278
FECHA DE INICIO:	26 de junio de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	25 de agosto de 2024
DURACIÓN:	Dos (02) meses
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellín

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 811.004.659-3, debidamente constituida mediante escritura pública 1075 de julio 31 de 1995, en la notaría 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por el doctor **LUIS FERNANDO MÚNERA DÍEZ**, mayor de edad, identificado con cédula 8.244.624 de Medellín, quien obra en calidad de Director Ejecutivo, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de la otra, **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO,** también mayor de edad, quien se identifica con la cédula 53054320, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, bajo su cuenta y riesgo, sin subordinación alguna, y de acuerdo a su preparación profesional, se

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 Fax: ext. 102
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá a través de la transacción y la conciliación, como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: a) Hoja de vida; b) cédula; c) certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. d) Registro Único Tributario, RUT; e) Acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y el pago mensual de la correspondiente autoliquidación a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. f) Certificado médico pre ocupacional.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio para todos los efectos legales y controversias que se susciten en virtud del contrato, la ciudad de Medellín.

En señal de aceptación, se entiende firmado el presente contrato por las partes en la fecha plasmada en el soporte de registro de evidencia digital.



LUIS FERNANDO MUNERA DIEZ
EL CONTRATANTE



MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO
EL CONTRATISTA

Elaboró: Yuri Toro -Gestora Jurídica-

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 Fax: ext. 102
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

CONTRATO N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 1972

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal (S):	**ÁNGELA MARÍA RESTREPO ARISTIZÁBAL**
Cédula de Ciudadanía:	43.999.823
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Programas
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO**
Cédula de Ciudadanía:	53054320
Dirección:	Carrera 47 118 81
Teléfono:	3204143427
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestora Público Privada
VALOR DEL CONTRATO:	$9.355.568
FECHA DE INICIO:	02 de septiembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	12 de octubre de 2024
DURACIÓN:	Un (01) mes y once (11) días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellín

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 811.004.659-3, debidamente constituida mediante escritura pública 1075 de julio 31 de 1995, en la notaría 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por la doctora **ÁNGELA MARÍA RESTREPO ARISTIZÁBAL**, mayor de edad, identificada con cédula 43.999.823 de Medellín, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de la otra, **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO,** también mayor de edad, quien se identifica con la cédula 53054320, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

contrato, no serán destinados a la financiación del terrorismo, narcotráfico o cualquier actividad ilícita. iii. Que no se encuentra incurso en ninguna situación referida a conflictos de interés (real, aparente o potencial) con ningún empleado de **LA FUNDACIÓN**, ni con integrantes del equipo operativo del programa al cual se encuentre adscrito, como tampoco en conductas que atenten contra las normas de anticorrupción de los Estados Unidos de América. En el evento en que se comprueba cualquiera de las conductas antes mencionadas, **LA FUNDACIÓN** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá a través de la transacción y la conciliación, como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: a) Hoja de vida; b) cédula; c) certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. d) Registro Único Tributario, RUT; e) Acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y el pago mensual de la correspondiente autoliquidación a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. f) Certificado médico pre ocupacional. g) Certificado en el que conste que **EL CONTRATISTA**, no tiene antecedentes penales por delitos sexuales contra menores de edad en Colombia o su país de origen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio para todos los efectos legales y controversias que se susciten en virtud del contrato, la ciudad de Medellín.

En señal de aceptación, se entiende firmado el presente contrato por las partes en la fecha plasmada en el soporte de registro de evidencia digital.

ÁNGELA M. RESTREPO ARISTIZÁBAL
EL CONTRATANTE

MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO
EL CONTRATISTA

Elaboró: Yuri Toro -Gestora Jurídica-

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX:+57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 1972

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal (S):	**PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA**
Cédula de Ciudadanía:	43.210.442
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Proyectos
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO**
Cédula de Ciudadanía:	53054320
Teléfono:	3204143427
Dirección:	Carrera 47 118 81, Medellín
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestora Público Privada
PRÓRROGA N° 1:	Diecinueve (19) días
FECHA INICIO PRÓRROGA:	13 de octubre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	31 de octubre de 2024
VALOR INICIAL:	$9.355.568
VALOR ADICIÓN 01:	$3.582.983
VALOR TOTAL:	$12.938.551
FORMA DE PAGO:	Mensual

Entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Escritura Pública 1075 de julio 31 de 1995, en la Notaria 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el Libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por **PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA,** mayor de edad, identificada con cédula 43.210.442 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de otra **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO,** también mayor de edad, quien se identifica con la cedula 53054320, quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente Otrosí al Contrato

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX:+57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 1972, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar en Diecinueve (19) días al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 1972, suscrito entre LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO, contados a partir del 13 de octubre de 2024 y hasta el 31 de octubre de 2024, para continuar con el desarrollo del objeto inicial del contrato.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar la suma de tres millones quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y tres pesos M/CTE ($3.582.983) para realizar el pago de los honorarios, los cuales serán cancelados una vez vencido el término de duración de la presente prorroga y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa aprobación de quien ejerza la supervisión del contrato.

TERCERA. RATIFICACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen con absoluta vigencia y eficacia sin modificación alguna.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de aceptación, se entiende firmado el presente otrosí por las partes en la fecha plasmada en el soporte de registro de evidencia digital.

PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA
Representante Legal (S)
Fundación Universidad de Antioquia

MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO
El Contratista

Elaboró: Yuri Toro -Gestora Jurídica-

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

CONTRATO N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 2691

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal (S):	**PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA**
Cédula de Ciudadanía:	43.210.442
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Proyectos
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ**
Identificación:	53054320
Dirección:	Carrera 47 118 81, Medellín
Teléfono:	3204143427
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestora Público Privada
VALOR DEL CONTRATO:	$8.161.240
FECHA DE INICIO:	1 de noviembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	11 de diciembre de 2024
DURACIÓN:	Un (01) mes y once (11) días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellín

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 811.004.659-3, debidamente constituida mediante escritura pública 1075 de julio 31 de 1995, en la notaría 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por **PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA**, mayor de edad, identificada con cédula 43.210.442 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de la otra, **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ,** también mayor de edad, quien se identifica con el documento de identidad 53054320, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

DÉCIMA OCTAVA. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y CONFLICTOS DE INTERÉS: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato a las siguientes declaraciones: i. Que no pertenece ni brinda apoyo directo ni indirecto a grupos asociados al terrorismo, o al margen de la ley; ii. De igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a la financiación del terrorismo, narcotráfico o cualquier actividad ilícita. iii. Que no se encuentra incurso en ninguna situación referida a conflictos de interés (real, aparente o potencial) con ningún empleado de **LA FUNDACIÓN**, ni con integrantes del equipo operativo del proyecto al cual se encuentre adscrito, como tampoco en conductas que atenten contra las normas de anticorrupción de los Estados Unidos de América. En el evento en que se comprueba cualquiera de las conductas antes mencionadas, **LA FUNDACIÓN** tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato.

DÉCIMA NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá a través de la transacción y la conciliación, como mecanismos alternativos para la resolución de conflictos. En todo caso, este contrato presta mérito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exigible para las partes.

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: a) Hoja de vida; b) cédula; c) certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. d) Registro Único Tributario, RUT; e) Acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y el pago mensual de la correspondiente autoliquidación a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. f) Certificado médico pre ocupacional. g) Certificado en el que conste que **EL CONTRATISTA**, no tiene antecedentes penales por delitos sexuales contra menores de edad en Colombia o su país de origen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio para todos los efectos legales y controversias que se susciten en virtud del contrato, la ciudad de Medellín.

En señal de aceptación, se entiende firmado el presente contrato por las partes en la fecha plasmada en el soporte de registro de evidencia digital.





PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA
EL CONTRATANTE
Elaboró: Yuri Toro -Gestora Jurídica-

MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX:+57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 2691

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal (S):	**PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA**
Cédula de Ciudadanía:	43.210.442
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Proyectos
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ**
Identificación:	53054320
Teléfono:	3204143427
Dirección:	Carrera 47 118 81
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestora Público Privada
PRÓRROGA N° 1:	Nueve (09) días
FECHA INICIO PRÓRROGA:	12 de diciembre de 2024
FECHA DE TERMINACIÓN:	20 de diciembre de 2024
VALOR INICIAL:	$8.161.240
VALOR ADICIÓN 1:	$1.791.492
VALOR TOTAL:	$9.952.732
FORMA DE PAGO:	Mensual

Entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Escritura Pública 1075 de julio 31 de 1995, en la Notaria 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el Libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por **PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA,** mayor de edad, identificada con cédula 43.210.442 de Guarne, quien obra en calidad de Representante Legal Suplente y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de otra **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ,** también mayor de edad, quien se identifica con el documento 53054320, quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 2691, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRORROGA: Prorrogar en Nueve (09) días el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2024 – 2691, suscrito entre LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ, contados a partir del 12 de diciembre de 2024 y hasta el 20 de diciembre de 2024, para continuar con el desarrollo del objeto inicial del contrato.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar la suma de un millón setecientos noventa y un mil cuatrocientos noventa y dos pesos M/CTE ($1.791.492) para realizar el pago de los honorarios, los cuales serán cancelados de manera mensual y en proporción al tiempo de ejecución del contrato; previa aprobación de quien ejerza la supervisión del contrato.

TERCERA. RATIFICACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen con absoluta vigencia y eficacia sin modificación alguna.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes.

En señal de aceptación, se entiende firmado el presente otrosí por las partes en la fecha plasmada en el soporte de registro de evidencia digital.

PAULA ANDREA GIRALDO ZULETA
El Empleador

MARÍA JULIANA VELASQUEZ
El Trabajador

Elaboró: Yuri Toro -Gestora Jurídica-

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX:+57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

CONTRATO N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal:	**MARCOS ALBERTO OSSA RAMÍREZ**
Cédula de Ciudadanía:	80.413.412
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Proyectos
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ**
Identificación:	53054320
Dirección:	Carrera 24AA #59AA-11 Int. 301, Medellín
Teléfono:	3154543064
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestor Interinstitucional
VALOR DEL CONTRATO:	$37.109.754
FECHA DE INICIO:	13 de febrero de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	14 de julio de 2025
DURACIÓN:	Cinco (05) meses y dos (02) días
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Medellín

LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, entidad sin ánimo de lucro, con NIT. 811.004.659-3, debidamente constituida mediante escritura pública 1075 de julio 31 de 1995, en la notaría 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por el doctor **MARCOS ALBERTO OSSA RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cédula 80.413.412 de Bogotá, quien obra en calidad de Director Ejecutivo, y que en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de la otra, **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ,** también mayor de edad, quien se identifica con el documento de identidad 53054320, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios contenido en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA, en su calidad de trabajador independiente, bajo su cuenta y riesgo, sin subordinación alguna, y de acuerdo a su preparación

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Hacen parte del mismo los siguientes documentos: a) Hoja de vida; b) cédula; c) certificado de antecedentes disciplinarios y fiscales. d) Registro Único Tributario, RUT; e) Acreditación de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social y el pago mensual de la correspondiente autoliquidación a los sistemas de salud, pensiones y riesgos laborales. f) Certificado médico pre ocupacional. g) Certificado en el que conste que **EL CONTRATISTA**, no tiene antecedentes penales por delitos sexuales contra menores de edad en Colombia o su país de origen.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Se tendrá como domicilio para todos los efectos legales y controversias que se susciten en virtud del contrato, la ciudad de Medellín.

En señal de aceptación, se entiende firmado el presente contrato por las partes en la fecha plasmada en el soporte de registro de evidencia digital.

MARCOS ALBERTO OSSA RAMÍREZ
EL CONTRATANTE
Elaboró: Yuri Toro -Profesional Jurídica-

MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ
EL CONTRATISTA

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

OTROSÍ N° 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal:	**MARCOS ALBERTO OSSA RAMIREZ**
Cédula de Ciudadanía:	80.413.412
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Proyectos
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ**
Identificación:	53054320
Dirección:	CARRERA 24AA #59AA-11. INT. 301; MEDELLÍN
Teléfono:	3154543064
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestor interinstitucional
PRÓRROGA N° 01:	Veinte (20) días
FECHA INICIO PRÓRROGA:	15 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	4 de agosto de 2025
VALOR INICIAL:	$37.109.754
VALOR ADICIÓN 01:	$4.100.525
VALOR TOTAL:	$41.210.280
FORMA DE PAGO:	Mensual

Entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Escritura Pública 1075 de julio 31 de 1995, en la Notaria 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el Libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por el doctor **MARCOS ALBERTO OSSA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con cédula 80.413.412 de Bogotá, quien obra en calidad de Director Ejecutivo y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de otra **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ,** también mayor de edad, quien se identifica con el documento de identidad N° 53054320, quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

celebrar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar en Veinte (20) días el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549, suscrito entre LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ, contados a partir del 15 de julio de 2025 y hasta el 4 de agosto de 2025, para continuar con el desarrollo del objeto inicial del contrato.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar la suma de cuatro millones cien mil quinientos veinticinco pesos M/CTE ($4.100.525), para realizar el pago de los honorarios, los cuales serán cancelados una vez vencido el término de duración del contrato de prestación de servicios y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa aprobación por parte de quien ejerza la supervisión del contrato:

TERCERA. RATIFICACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen con absoluta vigencia y eficacia sin modificación alguna.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes.

MARCOS ALBERTO OSSA RAMIREZ
Representante Legal
Fundación Universidad de Antioquia

MARIA JULIANA VELASQUEZ
El Contratista

Elaboró: Yuri T. Toro Z. -Profesional Jurídica-

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

OTROSÍ N° 02 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549

LA FUNDACIÓN:	**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**
NIT:	811.004.659-3
Representante Legal:	**MARCOS ALBERTO OSSA RAMIREZ**
Cédula de Ciudadanía:	80.413.412
Domicilio:	Calle 49 N° 50 – 21, piso 12, Medellín
Contacto:	Wilmar Alexander García Gómez
Cargo:	Profesional de Proyectos
Correo Electrónico:	pproyectos4@fundacionudea.co

EL CONTRATISTA:	**MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ**
Identificación:	53054320
Dirección:	CARRERA 24AA #59AA-11. INT. 301; MEDELLÍN
Teléfono:	3154543064
Correo Electrónico:	mjvelasquezt@gmail.com

ACTIVIDAD:	Gestor interinstitucional
PRÓRROGA N° 02:	Dos (02) meses y diciesiete (17) días
FECHA INICIO PRÓRROGA:	5 de agosto de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	21 de octubre de 2025
VALOR INICIAL:	$41.210.280
VALOR ADICIÓN 02:	$15.787.023
VALOR TOTAL:	$56.997.303
FORMA DE PAGO:	Mensual

Entre **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, debidamente constituida mediante Escritura Pública 1075 de julio 31 de 1995, en la Notaria 20 de Medellín e inscrita en la Cámara de Comercio el 15 de marzo de 1996, en el Libro 1º, bajo el Nº 0022, representada legalmente por el doctor **MARCOS ALBERTO OSSA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con cédula 80.413.412 de Bogotá, quien obra en calidad de Director Ejecutivo y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN** de una parte, y de otra **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ,** también mayor de edad, quien se identifica con el documento de identidad N° 53054320, quien obra en nombre propio, y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

celebrar el presente Otrosí al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549, el cual será regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar en Dos (02) meses y diciesiete (17) días el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° RED DE ESCUELAS – 2025 – 0549, suscrito entre LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA y MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ, contados a partir del 5 de agosto de 2025 y hasta el 21 de octubre de 2025, para continuar con el desarrollo del objeto inicial del contrato.

SEGUNDA. ADICIÓN: Adicionar la suma de quince millones setecientos ochenta y siete mil veintitrés pesos M/CTE ($15.787.023), para realizar el pago de los honorarios, los cuales serán cancelados en pagos mensuales vencidos y en proporción con la ejecución efectiva del servicio, previa aprobación por parte de quien ejerza la supervisión del contrato:

TERCERA. RATIFICACIONES: Las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantienen con absoluta vigencia y eficacia sin modificación alguna.

CUARTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí quedará perfeccionado con la firma de las partes.

MARCOS ALBERTO OSSA RAMIREZ
Representante Legal
Fundación Universidad de Antioquia

MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ
El Contratista

Elaboró: Yuri T. Toro Z. -Profesional Jurídica-

Calle 49 (Ayacucho) N° 50-21 Piso 12 PBX: +57 (4) 512 20 60 ext. 101
NIT: 811004659-3 Medellín - Colombia
www.fundacionudea.com

METRÓNOMA
PRODUCCIÓN Y GESTIÓN
ESCÉNICA

Bogotá, 06 de febrero 2026

A QUIÉN PUEDA INTERESAR

La suscrita certifica que Juliana Velásquez se encuentra vinculada a Metrónoma desde el mes de enero de 2018 hasta la fecha, desempeñándose en el cargo de Directora General.

Durante este periodo, ha tenido a su cargo la dirección estratégica, administrativa y operativa de la organización, liderando proyectos culturales, artísticos y de gestión para el sector creativo, así como procesos de articulación institucional, producción y desarrollo de iniciativas culturales.

La presente certificación se expide a solicitud de la interesada, para los fines que estime convenientes.

Atentamente,



Luis Rafael Velásquez Caro
Representante Legal Suplente
Metrónoma

TEATRO
METROPOLITANO
JOSE GUTIERREZ GOMEZ

ASOCIACIÓN MEDELLÍN CULTURAL
Nit: 890.982.479-6

Certifica:

Que **MARÍA JULIANA VELÁSQUEZ TRUJILLO** inicio vínculos laborales con nosotros el día 8 de julio de 2021, su contrato es a término indefinido, se desempeña como **COORDINADORA DE PROGRAMACIÓN** devengando un salario básico mensual de cinco millones ochocientos mil pesos **($5.800.000).**

Atentamente,

RUTH STELLA GAVIRIA S.
Nómina

Medellín, 04 de agosto de 2021

Universidad de los Andes

LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

C E R T I F I C A Q U E

La señora **MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 53054320 de Bogota, estuvo vinculada a esta institución mediante la suscripción de un contrato de trabajo fijo a un año, con dedicación de 47.50 horas semanales, desde el 8 de febrero de 2016 hasta el 15 de mayo de 2017. El último cargo desempeñado fue el de Gestor Cultural de Decanatura de Estudiantes.
Su última asignación mensual como sueldo básico fue la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($3.496.839).
Esta certificación se expide a solicitud de la interesada, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil diecisiete (2017).

FABIO FERNET GAONA
Jefe Servicios y Relaciones Laborales

Este certificado requiere para su plena validez y confiabilidad que la información aquí consignada sea verificada y convalidada con la Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional a través de los siguientes medios: a) Telefónicamente en la línea 3394949 Ext.:3884, b) A través del Sitio Web http://ghdo.uniandes.edu.co. Si la certificación anterior no es refrendada a través de alguno de los procedimientos mencionados, la misma solo tendrá el valor probatorio que las partes le den, y será equiparada para todos los efectos legales a una prueba sumaria. La Universidad de los Andes no asume ningún tipo de responsabilidad por el contenido y/o por la firma consignada en este tipo de documentos, hasta tanto no sea validado o confirmado por alguno de los medios ya mencionados. APLICACIÓN DE LAS NORMAS VIGENTES SOBRE COMERCIO ELECTRÓNICO: Todas las comunicaciones que se expresen vía Mensaje de Datos (Internet, Correo Electrónico, EDI, telex, fax, o telefax), tendrán el mismo alcance, efecto y valor probatorio que las normas vigentes y aplicables sobre Comercio Electrónico consignadas en la Ley 527 de 1999, Ley 588 de 2000, Decreto Reglamentario 1747 de 2000, y la Resolución 26930 de 2000 y demás que las remplacen o modifiquen, le dan a los documentos materiales.

Dirección de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional - Rectoría
Calle 19 No. 1-11 Edificio Las Monjas, pisos 2 y 3. Bogotá - Colombia. Tels.: [571] 3394949/99 Ext.: 3884
Línea directa: [571] 3324374 Fax: [571] 3324384

CERTIFICA

Que la información relacionada a continuación corresponde al registro de personal vinculado laboralmente a la Fundación Amigos del Teatro Mayor

Nombre:	MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO
Documento de Identidad:	53.054.320
Tipo de contrato:	Indefinido
Fecha de ingreso:	11 de julio de 2013
Fecha de retiro:	7 de octubre de 2015
Cargo:	Especialista en Programación
Salario Básico:	$4.525.309

Esta certificación laboral se expide a los siete (07) días del mes de octubre de 2015

FELIPE ALVARADO GAITAN
Subdirector General Ad Hoc

Elaboró: JGM

Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

CE-1713-2017

LA DIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

CERTIFICA:

Que una vez verificados los registros laborales correspondientes a **VELÁSQUEZ TRUJILLO MARÍA JULIANA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.054.320, estuvo vinculada a esta institución de la siguiente manera:

Por el período comprendido entre 26-01-2015 al 06-06-2015, desempeñó el cargo de Profesora de Hora Cátedra en la Facultad de Artes.

Por el período comprendido entre 27-07-2015 al 05-12-2015, desempeñó el cargo de Profesora de Hora Cátedra en la Facultad de Artes.

Por el período comprendido entre 25-01-2016 al 04-06-2016, desempeñó el cargo de Profesora de Hora Cátedra en la Facultad de Artes.

Por el período comprendido entre 29-08-2016 al 30-08-2016, desempeñó el cargo de Profesora de Hora Cátedra en la Facultad de Artes.

Este certificado se expide a solicitud del interesado en Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de junio de 2017.

HEIDI MARÍA UESSELER FRANCO
Directora de Gestión Humana

Bogotá,

ACADEMIA DE ARTES GUERRERO
Mediante Resoluciones y Registros No. 4466 - 02/88 No. 1951 -05/94
No. 745 del 02/99 - No. 1548 del 05/06-No.13013 del 01/2011
Expedida por la Secretaria de Educación Distrital
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
Ley 1064 de 2006
NIT 79413380-4

CERTIFICACION LABORAL

Que la señora, ***JULIANA VELASQUEZ***, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 53.054.320, expedida en Bogotá, laboró en nuestra institución como maestra en el área de ***(PRODUCCION DIGITAL DE SONIDO)***, desde Octubre 1 a Noviembre 30 de 2008, desde Febrero 9 a Junio 6 y de Agosto 10 a Diciembre 5 de 2009, desde Febrero 8 a Junio 4 y de Agosto 8 a Noviembre 30 de 2010.
Bajo contrato de Prestación de Servicios Profesionales Independientes.

Siendo una persona responsable honesta y cumplidora con su labor académica.

La presente se firma a los diecinueve (19) días del mes de Agosto de 2014 a petición del interesado.

academia de artes guerrero
DIRECCIÓN GENERAL

CARLOS GUERRERO
Director General

Calle 45 No.18 A-25 • Tels. 6094795/92 • Fax. 2852627 • www.artesguerrero.edu.co • artsguerrero@yahoo.com • Bogotá, Colombia

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FOMENTO DEL (DE LA) SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 930 del 14 de Diciembre de 2023 “Por la cual se designan los mentores que tendrán a cargo el acompañamiento de los agentes en los territorios de Bogotá en el marco del componente B, del Programa Es Cultura Local versión 4.0 – ECL 2023 para la etapa de formación y mentorías- ciclo II, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”, MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como Mentor de la citada convocatoria y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($5,760,000) M/CTE, cumplidos los compromisos y deberes establecidos en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura frente a la realización de su función.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2024.

Liliana Marcela Pamplona Romero
Directora de Fomento

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FOMENTO DEL (DE LA)
SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 681 del 29 de Junio de 2022 ""Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa a los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS"", MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como jurado Principal de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS de la categoría 1. Montaje escénico de mediano y gran formato en calidad de jurado inscrita y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($5,500,000) M/CTE, cumplidos los compromisos establecidos por el Programa Distrital de Estímulos - PDE para la realización de su función como evaluador.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

Liliana Marcela Pamplona Romero
Directora de Fomento

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO DEL (DE LA) ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ - OFB

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 161 del 31 de Mayo de 2022 “Por la cual se acoge la decisión final del Comité de Evaluación, Selección y Designación de Jurados para las convocatorias "Premio de Canto Ciudad Lírica, Beca Filarmónica de Movilidad Artística, Premio de Canto Colombia Filarmónica, Beca Filarmónica de Conciertos Didácticos.", y se fija el reconocimiento económico para los jurados designados.”, MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como jurado Principal de la convocatoria Beca Filarmónica de Movilidad Artística de la categoría Movilidad Nacional en calidad de jurado inscrita y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de UN MILLON CIEN MIL DE PESOS ($1,100,000) M/CTE, cumplidos los compromisos establecidos por el Programa Distrital de Estímulos - PDE para la realización de su función como evaluador.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

GISELA DE LA GUARDIA GONZÁLEZ
Directora de Formación Musical y Fomento

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Orquesta Filarmónica de Bogotá

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO DEL (DE LA) ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ - OFB

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 161 del 31 de Mayo de 2022 “Por la cual se acoge la decisión final del Comité de Evaluación, Selección y Designación de Jurados para las convocatorias "Premio de Canto Ciudad Lírica, Beca Filarmónica de Movilidad Artística, Premio de Canto Colombia Filarmónica, Beca Filarmónica de Conciertos Didácticos.", y se fija el reconocimiento económico para los jurados designados.”, MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como jurado Principal de la convocatoria Beca Filarmónica de Movilidad Artística de la categoría Movilidad Internacional en calidad de jurado inscrita y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de UN MILLON CIEN MIL DE PESOS ($1,100,000) M/CTE, cumplidos los compromisos establecidos por el Programa Distrital de Estímulos - PDE para la realización de su función como evaluador.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

GISELA DE LA GUARDIA GONZÁLEZ
Directora de Formación Musical y Fomento

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, modificado por la Resolución No.031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de abril de 2022 la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 198 *«"Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 Fase II de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte».*

Que mediante la guía formulación de convocatorias y caracterización perfil de jurados de la Secretaría de Cultura Recreación y deporte con radicado N° 20222200154813, el comité definió los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA.***

Que el 21 de junio de 2022, se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA,*** el cual está conformado por Carlos Mauricio Galeano Vargas Machuca (Subdirector de Equipamientos Culturales), Adriana Villar Vileikis (Contratista-Subdirección de Equipamientos Culturales) y Armando Parra Garzón (Profesional Especializado-Subdirección de Equipamientos Culturales).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, las ternas de jurados para cada una de las categorías de la convocatoria quedaron conformadas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	NO. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	53	97	JAIR JOSE ALBA SALCEDO	C.C. 92.542.747	$5.500.000
		53	97	CARLOS MOISES BALLESTEROS PAIPILLA	C.C. 1.015.415.141	$5.500.000
		53	94	MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO	C.C. 53.054.320	$5.500.000

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

Que, a su vez, el numeral *13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA* de los términos generales de participación del Banco de Jurados 2022, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado. […] El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada […]»*.

Que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA***, recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA CIUDAD BOLIVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	93	YENNY PAOLA AGUDELO CRISTANCHO	C.C. 1.032.387.954
		89	YANNAI KADAMANI FONRODONA	C.C. 1.032.456.517

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 2656
Objeto	PAGO JURADOS CONVOCATORIA BECA CIUDAD BOLÍVAR EN ESCENA.
Valor	$16.500.000
Rubro	O23011601210000007614
Descripción del Rubro	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	JUNIO 14 de 2022

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA***, suscrita el 21 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA,*** acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y las ternas de jurados para cada una de las categorías de la convocatoria

CONVOCATORIA	ÁREA	NO. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	53	97	JAIR JOSE ALBA SALCEDO	C.C 92.542.747	$5.500.000
		53	97	CARLOS MOISES BALLESTEROS PAIPILLA	C.C. 1.015.415.141	$5.500.000
		53	94	MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO	C.C. 53.054.320	$5.500.000

Parágrafo: Designar como jurados suplentes de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA***, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2022, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quienes se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA CIUDAD BOLIVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	93	YENNY PAOLA AGUDELO CRISTANCHO	C.C. 1.032.387.954
		89	YANNAI KADAMANI FONRODONA	C.C. 1.032.456.517

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2656 de 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la misma en el formato identificado con el código 2MI-GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos -PDE-.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 29-JUNIO-2022

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente aviso modificatorio ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	**Nombre**
Aprobó Revisión (OAJ):	Stephany Johanna Nañez Pabón-Profesional Especializada Encargada de las Funciones de la Oficia Asesora Jurídica
Revisó (OAJ):	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó (OAJ):	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó (OAJ):	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó Área de Convocatorias:	William Raúl Marín Pinzón – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Ana María Vargas Medina – Contratista Área de Convocatorias

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICACIÓN

La Red Capital de Bibliotecas Públicas - BibloRed, programa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, certifica que la señora MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 53.543.320 de Bogotá, presto el servicio de jurado de la *8va Convocatoria Artística BibloRed 2014 – Música, Danza y Teatro* – en la categoría de Música Popular.

La señora Velásquez cumplió a satisfacción con el desarrollo de la evaluación de las propuestas que le fueron asignadas.

La presente constancia se expide en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

Jeimy Esperanza Hernández Toscano
Gerente BibloRed
Red Capital de Bibliotecas Públicas
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Otorgado por la Sala BLAA, mediante la RMM en calidad de gestora público-privada de la institución.

SERIE DE LOS JÓVENES INTÉRPRETES 2026

AGRUPACIONES Y SOLISTAS SELECCIONADOS

A continuación, se presentan las 23 propuestas seleccionadas
para presentarse en la Sala de Conciertos de la Biblioteca Luis Ángel Arango
en la Temporada Nacional de Conciertos 2026.

La Sección de Música del Banco de la República contactará a los seleccionados en
las próximas semanas para organizar los aspectos logísticos de su concierto.

MODALIDAD AGRUPACIONES

MÚSICA DE CÁMARA

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
Varua Dúo
Cuarteto Kamerak

MÚSICAS COLOMBIANAS

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
Pere Tintico Trio
El Convite

JAZZ, MÚSICAS LATINOAMERICANAS Y DEL MUNDO

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
Maljazzviajante
Dueto Brayan Ruiz y David Valencia

AGRUPACIONES VOCALES

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN
Coro Juvenil Red De Músicas De Medellín
Coro Filarmónico Prejuvenil

Otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la RMM, en calidad de gestora público-privada de la institución.

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1011

(02 JUL 2025)

Por la cual se designan los ganadores de la convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas ***"Orquestas Vivas 2025"*** y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 1590 de 2024, los artículos 1,4 y 5 numerales 19 y 36 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución Política *"El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad"*

Que el artículo 71 ibidem establece que le corresponde al Estado crear "(...) *incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades*".

Que, en desarrollo de este precepto constitucional, el numeral 3 y 11 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997- Ley General de Cultura, señala que: "*El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana" y; "(...) fomentará la creación ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural y garantizará el acceso de todos los colombianos a la misma.*

Que, el artículo 18 de la ley antes citada, determina que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos

11	ORQUESTA FILARMÓNICA DEL CESAR	9010004841	$26.00.0000
12	ORQUESTA JUVENIL BATUTA META	8220015054	$26.00.0000
13	ORQUESTA FILARMÓNICA JUVENIL DE SANTANDER	9005433776	$26.00.0000
14	ORQUESTA SINFÓNICA DE ENVIGADO	8909071065	$26.00.0000
15	ORQUESTA DE LA FUNDACIÓN AYUDA POR COLOMBIA	8300953841	$26.00.0000
16	ORQUESTA DE CUERDAS JUVENIL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	8002271726	$26.00.0000
17	ORQUESTA SCHUMANN DE LA ESCUELA MUSICAL DE LA FUNDACIÓN ACESCO	8000277609	$26.00.0000
18	ORQUESTA FILARMONICA FUNDACIÓN CULTURAL Y SOCIAL UN CANTO POR LA VIDA	9002083684	$26.00.0000
19	ORQUESTA JOVEN SINFONICA DE COLOMBIA	9002507677	$26.00.0000
20	ORQUESTA SINFÓNICA JUVENIL - RED DE MÚSICAS DE MEDELLÍN	8909052111	$26.00.0000
21	CAS SENIOR SYMPHONY ORCHESTRA	8300138192	$26.00.0000
22	CAMERATA HEROICA	9015502233	$26.00.0000

PARÁGRAFO 1: Los valores señalados en la tabla que precede, correspondiente al valor total del estímulo, se pagarán conforme a lo señalado en el numeral 2.2 del ***"Manual de participación de la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: "Orquestas Vivas 2025"***, es decir, se realizarán dos desembolsos, el primero del 80% y el segundo y último del 20% del total del estímulo, los cuales serán efectivos conforme al cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral 3 y en los artículos subsiguientes del mismo manual. Se precisa que, sin el cumplimiento de dichos requisitos, los pagos no serán procedentes.

PARÁGRAFO 2: Los participantes seleccionados que no presenten la documentación en los tiempos establecidos por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, no podrán percibir los recursos económicos y estos serán destinados al Tesoro Nacional.

Artículo 2.-: Disponibilidad Presupuestal. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente resolución se desembolsarán con cargo al con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 110725 del 06 de marzo de 2025, con cargo al rubro C-3301-1603-41-20203B1-3301074-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE APOYO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DEL SECTOR ARTÍSTICO, CULTURAL Y LA CIUDADANÍA - FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES NECESARIAS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL TERRITORIO NACIONAL, por la suma de MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000) M/CTE, de la actual vigencia fiscal 2025. Previa disponibilidad de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Artículo 3.-: Trámite de desembolso. El incentivo económico a reconocer a cada ganador, se hará en pesos colombianos y se efectuará de conformidad con las disposiciones establecidas en el *"Manual de participación de la Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: "Orquestas Vivas 2025"*.

hasta tanto no se realicen las subsanaciones. Sin embargo, se reserva el derecho de solicitar el reintegro de los recursos otorgados de manera voluntaria o coactiva, en los términos legales establecidos para el efecto.

Artículo 6.-: Notificación. Notificar el contenido de la presente resolución a cada uno de los ganadores de la "***Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: "Orquestas Vivas 2025"***, a los correos electrónicos registrados al momento de inscribir la propuesta en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 7.-: Comunicación: Comunicar la presente resolución a la Dirección de Artes del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, particularmente a la Coordinación del Grupo de Música, para lo de su competencia y con el fin de que esta proceda a trasladarla al Grupo de Gestión Financiera y Contable, para que se adelante el trámite correspondiente respecto a los saldos no ejecutados derivados de la **Convocatoria Nacional de Orquestas Sinfónicas: Orquestas Vivas 2025**, de conformidad con lo dispuesto en esta resolución y en cumplimiento de la normativa presupuestal vigente.

Artículo 8.-: Publicación: Remitir el presente acto administrativo a la Dirección de Artes para que proceda a realizar la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes a través del micrositio destinado para el efecto.

Artículo 9.-: Vigencia y recursos: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria. Contra la misma procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D. C., a los 02 JUL 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Óscar Javier Fonseca Gómez- jefe Oficina Asesora Jurídica
Maira Salamanca Rocha – Directora de Artes.

Revisó: Oswaldo H. Pinto García – Coordinador G. Asesoría Legal, conceptos, D.P y Agenda Legislativa
María Camila Mora Acosta – Abogada Secretaría General
Nataly Johanna Cubillos P. - Abogada - Oficina Asesora Jurídica
Valentina Alexa Carvajal Agudelo – Abogada Oficina Asesora Jurídica
Jorge Enrique Sossa – Grupo de Música

Proyectó: Jose del Carmen Guerrero Patarroyo – Abogado Dirección de Artes
Diego Peñaloza – Asesor Jurídico Dirección de Artes. Diego Peñaloza

CONFERENCE CHAIR AGREEMENT

Partner of Agreement 1 (PA1):
Classical:NEXT GmbH, Geisbergstraße 38, 10777 Berlin, Germany, represented by Fabienne Krause, Tel +49 30 2145 942 34, Email: conference@classicalnext.com, www.classicalnext.com
and
Partner of Agreement 2 (PA2):
Velásquez Trujillo, María Juliana, Cl. 70 # 52 - 72, Aranjuez, Medellín, Antioquia, +573204143427, julianavelasquez.redmusica@gmail.com

herewith agree that:

1. María Juliana Velásquez Trujillo will chair the conference session:

- Event: Classical:NEXT 2025 in Berlin, Germany, 12-15 May 2025
- Title: Musical repertoire: agent for inclusion and social change
- Date/time: *tbc*

2. Budget constraints keep PA1 from offering fees to any of the Classical:NEXT Conference speakers, but in exchange, PA1 will offer PA2 the following:

- One full registration to Classical:NEXT 2025 including free access to the Expo, Conference, Project Pitches, Showcases, the Opening and the Innovation Award Ceremony and one-year access to Classical:NEXT COnnect. Please note: These registration conditions are not transferable to other people, events or locations. By signing this agreement, PA2 allows PA1 to complete the Classical:NEXT 25 event registration on PA2's behalf with all information provided as explained in Point 3, including confirming the Classical:NEXT general terms and conditions. We are then authorised to use and store your details on Classical:NEXT Connect, the Classical:NEXT App and for billing purposes. See here for more details: https://www.classicalnext.com/terms
- Tailored Classical:NEXT PR announcements will be made through our newsletters, press releases, social media channels, the Classical:NEXT Guide, the Classical:NEXT 2025 App and the website. PA2's information will be posted on the website and mobile app with a project description, photo and link to PA2's Classical:NEXT Online profile.
- The conference room and necessary equipment for the session - according to the general Conference set-up.
- Accommodation: Two nights, standard single room, in the standard Classical:NEXT Conference hotel (Hilton by Hampton Berlin Alexanderplatz). Alternatively, PA2 can choose another accommodation, in which case Classical:NEXT will reimburse up to €100 per night per person, upon presentation of an official invoice. Any desired extra nights or double instead of single rooms in the Classical:NEXT Conference hotel can be reserved by Classical:NEXT, but must be paid directly to the hotel by PA2. PA1 cannot refund any other hotel or accommodation costs beyond the €100 per night reimbursement and the two nights are not transferable to other people, events, or locations. Please note: PA1 will book the hotel or confirm reimbursement arrangements based on PA2's accommodation choice, which must be communicated along with the desired dates no later than Monday, 3 March 2025.

3. To promote the session in the best way possible, PA2 delivers the following:

- A digital press-kit of PA2 in English, submitted via the Classical:NEXT Google Form. PA2 has received a link to this form where the following is to be included:
 - Country of birth and country based in;
 - Company and job title;
 - Final conference session description, including title, subtitle and abstract, as agreed upon with all session participants – if applicable;
 - Email address, website, URL and other social media links, if available;
- Contact phone number for PA2 while on location. Journalists may want to contact PA2, please specify if PA2 does not want PA1 to give direct contact details to the media department;
- One headshot. Please provide photo credits.

4. To ensure the session is ideally designed for the needs of the Classical:NEXT delegates, PA2 agrees to work together with the Classical:NEXT team on the design if requested and to deliver/adhere to the following:

- session outline (i.e. design, including running order and exact times) by Friday, 21 February 2025

- a review and potential adaptation during the phase March-April 2025
- final outline by Friday, 25 April 2025

5. Presentations/ Films

- If PA2 would like to include a slide presentation or short film in the session, PA2 must send the file by Thursday, 8 May 2025 at the very latest. Otherwise, PA1 cannot guarantee that files will run correctly.

6. Release and Press Agreement:

- All delivered PR materials, including photo and information regarding the topic of the session, may be used for the communication and PR of the event. By delivering these materials, PA2 maintains ownership of the rights but must provide PA1 with correct and complete copyright details, if applicable.
- In order to fully widen the reach of the session, PA1 intends to create video and audio recordings of the session and use them for permanent (podcast/download) and non-permanent (streaming) formats on the Classical:NEXT website www.classicalnext.com and across its other social and media platforms. However, it is not guaranteed that the session will be recorded or published, and PA1 has no obligation to do so.
- This Release Agreement grants PA1 a perpetual non-exclusive, non-commercial worldwide royalty-free right to use the audio or audio-visual recordings of the session which may include live streaming from Classical:NEXT with all or part of the panel physically present at the Event, or may include a pre-recording or subsequent recording of the session or session contribution.
- PA2 does not have the right to publish the audio or visual recordings of the session, without the permission of PA1.
- PA1 has the right to (a) distribute, show, and adapt all or any portion of recorded material to any medium; (b) cut, edit, add to, subtract from, arrange, rearrange, and revise any or all material, provided that any such changes do not materially alter or misrepresent the content as presented; (c) assign or sublicense any or all rights hereunder; and (d) promote it in any manner.

7. The invitation to participate as a Conference speaker only applies for this year, as every year a new selection will be made by a different Jury.

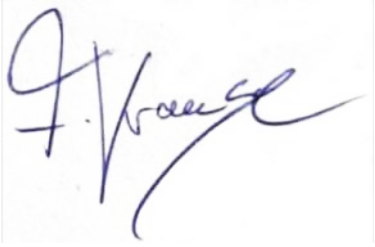
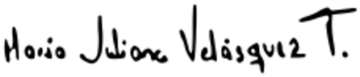
8. This invitation is connected to your attendance in person in Berlin. The local facilities in Berlin do not include a hybrid or streamed-in participation.

9. In the case of force majeure, should governmentally enforced restrictions or other event safety regulations outside the control of PA1 force a physical Classical:NEXT to be cancelled, PA1 may choose to move the entire event or parts of the event online. In this case, PA1 would not be responsible for reimbursing any incurred costs or travel expenses. Travel insurance is the responsibility of PA2.

10. Absolute silence about this agreement will be maintained by both parties with any third party. PA2 is not permitted to announce the participation in Classical:NEXT before the official Conference Session announcement by Classical:NEXT.

11. PA2 shall indemnify and keep PA1, as well as their local partners, fully indemnified from and against all actions, claims and demands brought against these resulting (directly or indirectly) from any infringement of intellectual property rights of any third party effected by participants.

12. PA1 and PA2 declare that this Agreement is the complete agreement between them. All changes and modifications to this Agreement must be made in writing and signed by both parties to be valid. Place of jurisdiction will be Berlin, Germany.

sign PA1/Classical:NEXT GmbH:	**sign PA2/Chair:**
23/12/2024	(date and stamp)
	

Otorgado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de la RMM, en su calidad de gestora público-privada de la institución.

República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES

RESOLUCIÓN NÚMERO 1089

(26 AGO 2024)

Por la cual se designa a los ganadores de la convocatoria ***"Beca de formación artística"*** del Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2024 y se ordena el reconocimiento de estímulos económicos

LA SECRETARIA GENERAL

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 modificado por el artículo 337 de la ley 2294 de 2023, en el artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 modificado por el Decreto 692 de 2020, los artículos 4 y 5 numerales 19 y 36 de la Resolución 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 70 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado *"(...) promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación".*

Que, el artículo 71 ibidem dispone que le corresponde al Estado crear *"(...) incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."*

Que, en desarrollo de este precepto constitucional el numeral 3 del artículo 1 de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura, señala que: *"[e]l Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que, el artículo 18 de la Ley antes citada, determina que el Estado, a través del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. En consecuencia, establecerá entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos

Continuación Resolución: *"Por la cual se designa a los ganadores de la convocatoria* ***"Beca de formación artística"*** *del Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2024 y se ordena el reconocimiento de estímulos económicos"*

Dependencia: Dirección de Artes y Biblioteca Nacional de Colombia						
Nombre de la convocatoria: Beca de Formación Artística						
Tipo de estímulo: Beca						
Categoría: danza						
Número de estímulos: Diez (10)						
6	E6219-2024	ÑAWPA TUSUY - DANZA ANCESTRAL 2024	FUNDACION CULTURAL NUNA KALLPA	SANDRA PATRICIA CERON LOZANO	C.C. 31.999.830 NIT 900662015-5	$ 20.000.000
7	E9388-2024	TIERRA ADENTRO	N/A	WILLIAM JAIR MARTINEZ RIASCOS	C.C. 1.087.121.371	$ 20.000.000
8	E296-2024	CASTILLA BAILA CONMIGO: LA DANZA COMO UNA HERRAMIENTA DE TRANSFORMACION SOCIAL	CORPORACION ARTISTICA BALLET FOLKLORICO FENIX DANCE DE CASTILLA LA NUEVA	MIGUEL ANGEL FLOREZ GARCES	C.C. 1.123.512.215 NIT 901.105.095-1	$ 20.000.000
9	E1599-2024	PROYECTO SOCIAL DE FORMACIÓN ARTISTICA VIVO DANZANDO CON MI COMUNIDAD	N/A	MARLELLY ESTEFANIA PALADINEZ PARRA	C.C. 1.144.172.609	$ 20.000.000
10	E1081-2024	DANZA PARA EL CAMPO	N/A	YANITH MARLODY LASSO LEMUS	C.C. 1.110.491.254	$ 20.000.000

Fuente: https://www.sinic.gov.co/evaluacionestimulos/

Dependencia: Dirección de Artes y Biblioteca Nacional de Colombia						
Nombre de la convocatoria: Beca de Formación Artística						
Tipo de estímulo: Beca						
Categoría: música						
Número de estímulos: Diez (10)						
No	**No. Registro**	**Nombre de la propuesta**	**Nombre de entidad / grupo constituido o Cabildo**	**Nombre del participante o del representante legal del grupo (si aplica)**	**CC. o NIT**	**Valor del estímulo**
1	E3419-2024	VOCES DEL CAMPO: FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL EN LA RURALIDAD	Voces del campo	REINALDO TOBON TOBON	C.C. 1.040.035.088	$ 20.000.000
2	E7989-2024	EDUCACIÓN MUSICAL EN LA RURALIDAD	CORPORACION CULTURAL RECREATIVA, EDUCATIVA Y ARTÍSTICA (CORCREAR)	JUAN DAVID GOMEZ GONZALEZ	C.C. 1.017.149.463 NIT 900.272.809-2	$ 20.000.000
3	E5836-2024	MÚSICA DE COLORES: TECNOLOGÍA Y MÚSICA PARA LA DISCAPACIDAD	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN-SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA	ANDRES ENRIQUE SARMIENTO VILLAMIZAR	C.C. 5.477.624 NIT 890.905.211-1	$ 20.000.000
4	E6264-2024	FRUTOS CUERDAS Y SONIDOS	N/A	LUCAS MATEO AREVALO CAMACHO	C.C. 1.014.197.607	$ 20.000.000

2024, previa disponibilidad del programa anual de caja PAC asignado al Ministerio de las Culturas, los Artes y los Saberes.

Artículo 5.-: Seguimiento y control. Corresponde al **Grupo de Concertación y Estímulos** junto con las dependencias, entidades adscritas y unidades administrativas especiales del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, responsables de la convocatoria, realizar el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones generales establecidas en el Manual de Participación Programa Nacional de Estímulos Portafolio 2024 así como, de las condiciones específicas de participación de la convocatoria *"Beca de formación artística"* por parte de los ganadores. En el evento de advertir cualquier omisión o presunto incumplimiento en las actividades, compromisos y obligaciones adquiridos en el marco de la convocatoria, deberá iniciar el procedimiento para la declaración del incumplimiento mediante acto administrativo y solicitar al Grupo de Gestión Financiera y Contable, la liberación de dichos los recursos destinados para tal fin, sin perjuicio de las demás actuaciones que considere pertinente de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 6.-: Notificación. Notificar desde el Grupo de Concertación y Estímulos, del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el presente acto administrativo a las personas designadas como ganadoras en el artículo primero, en los términos previstos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan.

Artículo 7.-: Remitir copia de la presente resolución al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al Grupo de Concertación y Estímulos del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para lo de su competencia.

Artículo 8.-: Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Artículo 9.-: Contra la misma, procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por los legitimados, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 10.-: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Bogotá D. C., a los 26 AGO 2024

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUISA FERNANDA TRUJILLO BERNAL
Secretaria General

Aprobó: Oscar Javier Fonseca Gómez, jefe Oficina Asesora Jurídica
Julián David Correa Restrepo, Coordinador del Grupo de Concertación y Estímulos
Revisó: María Camila Mora Acosta, abogada Secretaría General
Oswaldo Pinto García, Coordinador de Asesoría Legal, Conceptos, Derechos de Petición y Agenda Legislativa
Natalia Torres Bayona, contratista Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Diana Paola Cortes Escamilla, abogada Grupo de Concertación y Estímulos

Gmail

Maria Juliana Velásquez Trujilo <juliana@metronoma.co>

Fwd: Aceptación del estímulo convocatoria BECA FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA

1 mensaje

Nicolás y Los Fumadores <nicolasylosfumadores@gmail.com> 3 de septiembre de 2024 a las 11:31
Para: juliana@metronoma.co

Santiago Velásquez Villafáñez
Manager
Contacto: +57 3124552254

Otorgado por IDARTES, a través de Nicolás y Los Fumadores, en su calidad de booker de la agrupación.

---------- Mensaje reenviado ---------
De: **Área Convocatorias** <convocatorias@idartes.gov.co>
Fecha: El lun, 2 de sep. de 2024 a la(s) 4:22 p.m.
Asunto: Aceptación del estímulo convocatoria BECA FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA
Para: <mauriciovelag@gmail.com>

Respetado(s) ganador(es)

Reciban un cordial saludo.

El IDARTES extiende la más sincera felicitación por haber sido seleccionados como ganadores de la convocatoria ***BECA FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA***

• Los ganadores cuentan con 10 días hábiles para hacer la aceptación o declinación formal del estímulo que les fue asignado. ***(Es decir desde el día 02 de septiembre de 2024 y hasta el día 13 de septiembre de 2024 a las 5:00.00 pm hora legal colombiana, se podrá realizar esta aceptación).***

Para tal efecto los ganadores podrán remitir un correo electrónico a convocatorias@idartes.gov.co en que manifiesten de manera textual su ***"Aceptación del estímulo asignado en la resolución de ganadores 878 del 23 de agosto de 2024 de la BECA FESTIVAL ROCK AL PARQUE 2024 - BOGOTÁ CIUDAD CREATIVA DE LA MÚSICA***

Al enviar el correo es necesario informar nombre completo y Beca a la que aplica.

****No se consideran válidas aceptaciones enviadas como respuesta a este correo.***

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTÁ

Área de Convocatorias
Subdirección de las Artes
Instituto Distrital de las Artes - Idartes
Tel:(571) 3795750 - Ext. 3700, 3702, 3704



El contenido de este correo electrónico institucional y los archivos adjuntos que contenga son de carácter confidencial, le solicitamos mantener en reserva la información en general. Al destinatario se le considera custodio de la información implícita y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Si usted no es el destinatario o ha recibido este correo por error, por favor infórmelo a su remitente y borre el mensaje original y sus anexos. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial sin el permiso expreso del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, pues de hacerlo, podría tener consecuencias legales de acuerdo con las normas vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

RESOLUCIÓN No.
(411)

Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados de la CONVOCATORIA LEP - BECA DE CIRCULACIÓN ÓPERA INESPERADA del Programa Distrital de Estímulos 2023 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en consecuencia, se promulgan las propuestas ganadoras y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos.

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO DE LA ORQUESTA FILARMÓNICA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 003 de 2016, la Resolución 006 de 2017 modificada por la Resolución 064 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 70, 71 y 72 de la Constitución Política establecen el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y otorga la competencia para establecer mecanismos positivos para fomentar el desarrollo artístico, cultural y patrimonial de la Nación.

Que el numeral 3 del artículo 1° de la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, señala que: *"El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de conocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana".*

Que la misma Ley 397 de 1997 en su artículo 17 señala que *"El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".*

Que así mismo, en su artículo 18 establece *"El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como y para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo.(...)".*

Que, el Decreto Distrital 340 de 30 de diciembre de 2020, "*Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones*" señala que la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculada la sociedad civil".*

Que, el artículo 3º, literal (j) del Decreto ibídem señala que dentro de las funciones de esta Secretaría está la de: "*Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo".*

Que, el reconocimiento del fomento a la cultura como elemento central de protección y promoción de los Derechos Humanos ha propiciado la creación de esquemas de política pública que buscan materializar el mandato Constitucional de promover la protección, desarrollo y difusión de la cultura mediante la adopción de medidas que faciliten el ejercicio de sus derechos por parte de todas las comunidades. Así las cosas, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte SCRD establece el proceso misional de Fomento como el conjunto de programas impulsados desde las entidades públicas que conforman el sector, con el propósito de promover, reconocer y fortalecer las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales de la ciudadanía; garantizando un impacto integral e incluyente sobre la ciudad y favoreciendo el ejercicio libre y creativo de los derechos culturales.

RESOLUCIÓN No.
(411)

Por la cual se acoge la recomendación efectuada por los jurados de la CONVOCATORIA LEP - BECA DE CIRCULACIÓN ÓPERA INESPERADA del Programa Distrital de Estímulos 2023 de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, en consecuencia, se promulgan las propuestas ganadoras y se ordena la entrega y desembolso de los estímulos económicos.

del desembolso, además de los requisitos exigidos para pago, se deberá dar cumplimiento al procedimiento respectivo de pagos que maneje la Orquesta Filarmónica e Bogotá.

Que, de acuerdo con el numeral 7.2 de las "*Condiciones Generales de Participación - Programa Distrital de Estímulos - PDE 2023*", a efectos de legalizar el estímulo se hace necesario entre otros aspectos, la constitución de una póliza de cumplimiento de disposiciones legales constituida a favor de la Orquesta Filarmónica de Bogotá, la cual deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más[1].

Igualmente, dado el origen de los recursos de la convocatoria, se debe adquirir una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual por 200 SMMLV y cobertura hasta la fecha máxima de ejecución del estímulo. Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador, y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen.

Que, los estímulos económicos establecidos serán desembolsados con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 387 del 16 de agosto de 2023 por valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($300.000.000), previo cumplimiento de los requisitos establecidos anteriormente y de conformidad con la programación de pagos que realice la entidad en el Programa Anual de Caja –PAC y la disponibilidad de recursos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación de selección efectuada por los jurados de la CONVOCATORIA LEP – BECA DE CIRCULACIÓN ÓPERA INESPERADA", en el marco del Programa Distrital de Estímulos 2023, y designar como ganadoras a las siguientes propuestas:

No	Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Valor del Estímulo
1	2224-002	AGRUPACIÓN	Óperalite - Ruge Producciones	Ana María Ruge Ramírez	Celuphone / El Teléfono – Gian Carlo Menotti	$100 000 000
2	2224-007	PERSONA JURÍDICA	Metrónoma S.A.S	María Juliana Velásquez Trujillo	La Voix Humaine	$100.000.000
3	2224-004	PERSONA JURÍDICA	Asociación Izmir	Joshua Shuajo Mitrotti Ventura	La Del Manojo De Rosas	$100.000.000

PARAGRAFO 1: En caso de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento o renuncia declarar como suplente a la siguiente propuesta:

Código de la propuesta	Tipo de participante	Nombre del participante	Nombre del representante	Nombre de la propuesta	Estado
2224-001	PERSONA JURÍDICA	Fundación Camarín Del Carmen	René Coronado Velandia	¡Viva La Ópera Viva!	SUPLENTE

[1] La fecha máxima de ejecución de la Beca corresponde al 29 de marzo de 2024.

Otorgado por IDARTES, a través de Nicolás y Los Fumadores, en su calidad de booker de la agrupación.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1772
(30 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas de la convocatoria BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023, se disponen los desembolsos de los estímulos económicos a los ganadores y se precisan unas disposiciones»

La Subdirectora de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo No. 5 del 24 de septiembre de 2021 del Consejo Directivo de la Entidad, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, la Resolución Modificatoria No. 31 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 1359 del 02 de noviembre de 2022, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011 y el Decreto 1080 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 639 de 2021, el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES expidió la Resolución No. 1261 del 1 de septiembre de 2023 *«Por medio de la cual se da apertura a unas convocatorias "Ley de Espectáculos Públicos LEP 2023" del Programa Distrital de Estímulos 2023 que incluyen acciones contempladas en los proyectos de inversión de la Subdirección Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes – Idartes»* entre las que se encuentra la convocatoria **BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023**.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicó en el micrositio web de convocatorias de la Entidad, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte www.culturarecreacionydeporte.gov.co, el documento que contiene los términos y condiciones de participación de la convocatoria en cita.

Que el 26 de septiembre de 2023 el Instituto publicó el listado de participantes inscritos a la convocatoria **BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023.**

Que el 29 de septiembre de 2023 la Entidad publicó el listado de propuestas habilitadas, rechazadas y con documentos por subsanar, otorgando para tales efectos los días 2, 3 y 4 de octubre de 2023.

Que el 4 de octubre de 2023 el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, publicó el listado definitivo de propuestas habilitadas y rechazadas, en el que se registró la inscripción de cincuenta y dos (52) propuestas, de las cuales quedaron habilitadas cuarenta y seis (46) para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado de la convocatoria **BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023.**

Que según lo establecido en el numeral *5.3 ¿Cómo se realiza la evaluación de las propuestas habilitadas?*, de las condiciones generales de participación del Programa Distrital de Estímulos PDE 2023 *«Desde el PDE se designará un número impar de jurados de reconocida trayectoria e idoneidad, seleccionados a través de convocatoria pública en el Banco de Expertos para el Sector Cultura, de acuerdo con los perfiles establecidos al ofertar la convocatoria. Estos jurados serán los encargados de leer, revisar y evaluar las propuestas habilitadas, emitirán un concepto escrito de las mismas, deliberarán y recomendarán a los ganadores.»*

Que, de acuerdo con lo anterior, mediante Resolución No. 1484 del 10 de octubre de 2023 se

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1772
(30 - Nov - 2023)

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas de la convocatoria BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023, se disponen los desembolsos de los estímulos económicos a los ganadores y se precisan unas disposiciones»

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL	VALOR DEL ESTÍMULO
2236-049	AGRUPACIÓN	RADIO SWING	CC 79.945.217	SOLO PAVLUS GALLINAZO ETRA	¡QUÉ NOCHE, JUAN ALEGRÍA!	95.0	$ 45.000.000
2236-033	PERSONA JURÍDICA	LA CONGREGACION TEATRO SAS	NIT 901.453.155-5	JOHAN JAIR VELANDIA URREGO	SOLO ME ACUERDO DE ESO	94.3	$ 45.000.000
2236-001	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION CULTURAL SON CALLEJERO	NIT 900.622.561-4	DAIRO RAFAEL CABRERA RODRIGUEZ	SON CALLEJERO "UNA HISTORIA ENTRE LA SALSA Y LAS CALLES"	92.7	$ 45.000.000
2236-055	AGRUPACIÓN	NICOYEMBE Y SU BANDA	CC 39.762.192	LUZ ADRIANA VARGAS ESPITIA	CONCIERTOS A TODA COSTA DE NICOYEMBE Y SU BANDA	92.0	$ 45.000.000
2236-013	AGRUPACIÓN	HARBEY URUEÑA	CC 93.408.386	HARBEY ALEXANDER URUEÑA PALOMARES	POTOSÍ	91.7	$ 45.000.000
2236-042	AGRUPACIÓN	NICOLÁS Y LOS FUMADORES	CC 1.015.448.328	SANTIAGO GARCIA LOZADA	MAL QUE BIEN: NICOLÁS Y LOS FUMADORES EN VIVO.	91.7	$ 45.000.000
2236-011	AGRUPACIÓN	CANTURRIANDO-CANTURRIANTES	CC 16.076.764	JORGE LUIS VALENCIA CHICA	PASAJES MARINOS	91.3	$ 45.000.000
2236-047	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACION CULTURAL TEATROVA	NIT 800.098.091-3	KADIR ABDEL RAHIM GARZON	EL DORADO COLONIZADO	90.7	$ 45.000.000
2236-062	AGRUPACIÓN	SAS BEQUIA DANZA	CC 1.030.543.822	CLAUDIA ANGÉLICA GAMBA PINZON	ARREJUNTADOS	90.3	$ 45.000.000
2236-020	PERSONA JURÍDICA	FUNDACION TEATRO DE TITERES EL GUIÑO DEL GUIÑOL	NIT 800.203.621-8	MARIA EUGENIA CUERVO SAAVEDRA	LA PIEDRA DEL URUBÚ	90.3	$ 45.000.000
2236-023	AGRUPACIÓN	LOS COTOPLA BOYZ	CC 1.039.457.375	JUAN ESTEBAN RUIZ OSORIO	CUMBIA ESTELÉTIKA	89.7	$ 45.000.000
2236-021	AGRUPACIÓN	YIMARK	CC 52.884.168	YIMARK GONZALEZ NIÑO	DAMA OSCURA	89.7	$ 45.000.000
2236-060	PERSONA JURÍDICA	ASOCIACION CULTURAL ENSAMBLAJE TEATRO COMUNIDAD	NIT 800.235.262-4	MISAEL TORRES PÉREZ	EDIPO REY EN CALLE Y SALA	89.7	$ 45.000.000

PARAGRAFO: De acuerdo con lo consignado en el Acta de Recomendación de Elegibles de la convocatoria, se acoge la recomendación del jurado de designar a las siguientes propuestas como suplentes en caso de que se presente inhabilidad, impedimento o renuncia por parte de alguno de los ganadores y en consecuencia se acoge la recomendación:

CÓDIGO	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL REPRESENTANTE	NOMBRE DE LA PROPUESTA	PUNTAJE FINAL
2236-018	AGRUPACIÓN	DE USE-ME	CC 1.022.926.298	LUISA FERNANDA CAMACHO RIAÑO	MOVIMIENTO PERPETUO	89.3

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1772
(30 - Nov - 2023 **)**

«Por medio de la cual se acoge la recomendación del jurado designado para seleccionar las propuestas de la convocatoria BECA LEP DE CIRCULACIÓN: CIRCUITO BOGOTÁ - MEDIANO FORMATO 2023, se disponen los desembolsos de los estímulos económicos a los ganadores y se precisan unas disposiciones»

Revisó:	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó:	Nathalia Contreras Alvarez - Contratista Área de Convocatorias
Revisó:	Lucia Cervantes Vence – Contratista Área de Convocatorias.
Proyectó y suministró información:	William Marín Pinzón – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Nota: La información contenida en el presente acto administrativo, es suministrada a través del archivo digital creado por el área de convocatorias de la Entidad.	

República de Colombia

MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número 1156 **de 2020**

(30 JUN 2020)

Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área Música: "Reconocimiento a modelo de negocio innovador de la música, implementado por empresas emergentes".

EL SECRETARIO GENERAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Artículo 18 del Decreto 2120 de 2018 y en los numerales 19 y 36 del Artículo 5 de la Resolución No. 1851 del 21 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0526 del 1 de abril del 2020, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2020 -Primera Fase del Ministerio de Cultura, donde se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias se encuentran determinadas en el documento denominado ***"Convocatoria de Estímulos 2020 - Primera Fase".***

Que, reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de junio de 2020, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de dieciséis (16) proyectos participantes en la convocatoria ***"Reconocimiento a modelo de negocio innovador de la música, implementado por empresas emergentes"***, los jurados decidieron de manera unánime otorgar el estímulo dispuesto en la Convocatoria, a los siguientes ganadores:

No. Rad	Tipo de participante	Título del proyecto	Nombre de la entidad, grupo constituido o participe	Documento de identificación NIT. /CC.	Nombre y Cédula del representante (si aplica)	Valor del estimulo
1351	Grupo Constituido	Municipal música viva.	Municipal música viva.	------	Camilo Andrés Mateus Vélez CC. 1.098.653.806 de Bucaramanga	$20.000.000
1429	Persona Jurídica	Metrónoma producción y gestión escénica	Metrónoma S.A.S	9011473130	María Juliana Velásquez Trujillo CC.53.054.320 de Bogotá D.C.	$20.000.000

Que, la página 25 de la "**Convocatoria de Estímulos 2020 – Primera Fase",** dispone: *"Entre las obras o proyectos presentados a deliberación se designarán los ganadores y suplentes, cuando el jurado lo considere pertinente. En caso de que el jurado designe suplentes, se entenderá que estos podrán acceder al estímulo siempre y cuando los ganadores se encuentren inhabilitados o renuncien a aceptar el estímulo. En todos los casos, los suplentes obtendrán mención de honor (reconocimientos del jurado sin valor económico)."*

Continuación Resolución: *Por la cual se acoge el "Acta Veredicto del Jurado" en la convocatoria del área de Música: "Reconocimiento a modelo de negocio innovador de la música, implementado por empresas emergentes".*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las personas jurídicas deberán presentar la certificación de pago de parafiscales o de su exención, esto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario -Decreto 624 de 1989-, para cada uno de los desembolsos.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la página web del Ministerio de cultura www.mincultura.gov.co, opción Programa Nacional de Estímulos y en el siguiente vínculo http://convocatorias.mincultura.gov.co/resultados, de conformidad con lo establecido en la página 26 de la "***Convocatoria Estímulos 2020 - Primera Fase***".

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición, esto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 30 JUN 2020

JULIÁN DAVID STERLING OLAVE
Secretario General

Aprobó: Juan Manuel Andrade Morantes, Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Diana Patricia Gamboa Pedraza, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos.
Carlos Alberto Álvarez Pérez, Asesor Secretaría General.
Gloria Isabel Vargas Torres, Abogada Oficina Asesoría Jurídica.
Oscar David Melo Rodríguez, Abogado del Programa Nacional de Estímulos.
Proyectó: Angélica Yulisa Osorio Cuéllar, Abogada del Programa Nacional de Estímulos.

RESOLUCIÓN No.
(080)

"Por medio de la cual se declara desierta la convocatoria "BECA DE CIRCULACIÓN CLASSICAL: NEXT", del Programa Distrital de Estímulos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2018"

El Director de Fomento y Desarrollo de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Acuerdo 003 de 2016, la Resolución 006 de 2017, y Resolución 031 de 2018 expedida por la Directora General de la Orquesta Filarmónica de Bogotá y,

CONSIDERANDO

Que el 07 de febrero de 2018, la Orquesta Filarmónica de Bogotá expidió la Resolución 031 "Por la cual se ordena la apertura del "Programa Distrital de Estímulos 2018" de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2018".

Que la "BECA DE CIRCULACIÓN CLASSICAL:NEXT" está contemplada dentro de la citada Resolución.

Que en cumplimiento de lo anterior, el Orquesta Filarmónica de Bogotá publicó en el portal Web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (http://siscred.scrd.gov.co/estimulos/) los términos y condiciones de participación de la "BECA DE CIRCULACIÓN CLASSICAL:NEXT".

Que una vez cerrada la convocatoria se presentó una propuesta, con la siguiente información:

CÓDIGO DE LA PROPUESTA	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	TIPO Y No. DE DOCUMENTO	NOMBRE DE LA PROPUESTA
736-001	METRÓNOMA S.A.	NIT 901147313-0	METRÓNOMA \| PRODUCCION Y GESTIÓN ESCÉNICA

Que una vez concluido el proceso de verificación, se publicó el listado de propuestas habilitadas y rechazadas, en el cual se señala que la única propuesta inscrita resultó habilitada para continuar en el proceso de evaluación por parte del jurado.

Que el 15 de marzo de 2018, la Orquesta Filarmónica de Bogotá expidió la Resolución 069 de 2018, "Por la cual se acoge el acta de selección y se fija el reconocimiento económico para los jurados de la "BECA DE CIRCULACIÓN CLASSICAL: NEXT", del Programa Distrital de Estímulos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2018".

Que la propuesta habilitada fue evaluada por los jurados designados, y como resultado de este proceso se suscribió un acta en la cual los jurados recomiendan por unanimidad declarar desierta en su totalidad el estímulo, exponiendo:

"El jurado evaluador encuentra potencial en la propuesta presentada, pero considera que hay puntos que pueden fortalecerse y ajustarse más al evento específico al cual se presenta, de acuerdo con los comentarios consignados en las planillas de evaluación individuales que quedarán para consulta del participante".

Que el numeral **5.8.1.2.** de las Condiciones Generales de Participación del PDE 2018 establece que el jurado tendrá la facultad de *"recomendar que la convocatoria se declare desierta en su totalidad o en alguna de sus categorías o ciclos, si durante la deliberación encuentra por unanimidad que las propuestas evaluadas no ameritan el otorgamiento del estímulo. En este caso, el jurado expondrá las razones que tuvo en cuenta para tomar esta decisión".*

Que contra la recomendación efectuada por el jurado no proceden recursos.

En consideración de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Acoger la recomendación efectuada por el jurado designado para evaluar las propuestas y en consecuencia declarar desierta la convocatoria "BECA DE CIRCULACIÓN CLASSICAL: NEXT" del Programa Distrital de Estímulos de la Orquesta Filarmónica de Bogotá 2018

ARTÍCULO 2º. Informar a través de la plataforma web de la convocatoria y a través de correo electrónico, atendiendo la autorización dada al momento de realizar la postulación en línea por parte de los participantes, del contenido de la presente.

ARTÍCULO 3º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella procede el recurso de reposición, del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C, a los 22 MAR. 2018

CAMILO BUSTAMANTE REYES
Director de Fomento y Desarrollo

Elaboró: Mayra Sánchez R- Dirección de Fomento y Desarrollo.
Revisó: Andrés Felipe Albarracín- Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Guillermo Gaviria León- Asesor Dirección de Fomento y Desarrollo.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ HUMANA
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

LA SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, Y EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

otorgan el presente reconocimiento a:

MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO

ganador(a) en el
Programa Distrital de Estímulos 2014,
Bogotá creativa, activa y diversa.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.
a los 27 días del mes de noviembre de 2014

CLARISA RUIZ CORREAL
Secretaria de despacho
Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

BOGOTÁ CREATIVA, ACTIVA Y DIVERSA

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR
Director General
Instituto Distrital de las Artes

La música se habla. No. 24 - Maria Juliana Velásquez: La realidad detrás de la representación de artistas en Colombia

Enlace externo
en Biblioteca Virtual del Banco de la República

Título: La música se habla. No. 24 - Maria Juliana Velásquez: La realidad detrás de la representación de artistas en Colombia
Autor: Banco de la República (Bogotá). Subgerencia Cultural
Publicación original: 2021-02-19
Descripción física: MP3;
Nota general:
- Colombia

Notas de reproducción original: Digitalización realizada por la Biblioteca Virtual del Banco de la República (Colombia)
Notas:
- Resumen: Juliana Velásquez habla acerca de su recorrido como gestora artística y la iniciativa de crear una empresa de representación de artistas clásicos y de jazz en Colombia. En este episodio, Velásquez reflexiona sobre la importancia de la gestión en los artistas emergentes, los retos que enfrenta una empresa de representación artística en Colombia, y la importancia de aprovechar las becas y convocatorias que están a disposición de todos los artistas en el país.
- Resumen: Podcast; Música; Gestión artística; Becas y convocatorias
- © Derechos reservados - Banco de la República

Idioma: castellano
Institución origen: Biblioteca Virtual del Banco de la República
Encabezamiento de materia:
- La música se habla;
- Las Artes; Las Artes / Música;

Nombre relacionado:
- Velázquez Trujillo, María Juliana (colaborador)

CITAR OBRA

BibTeX

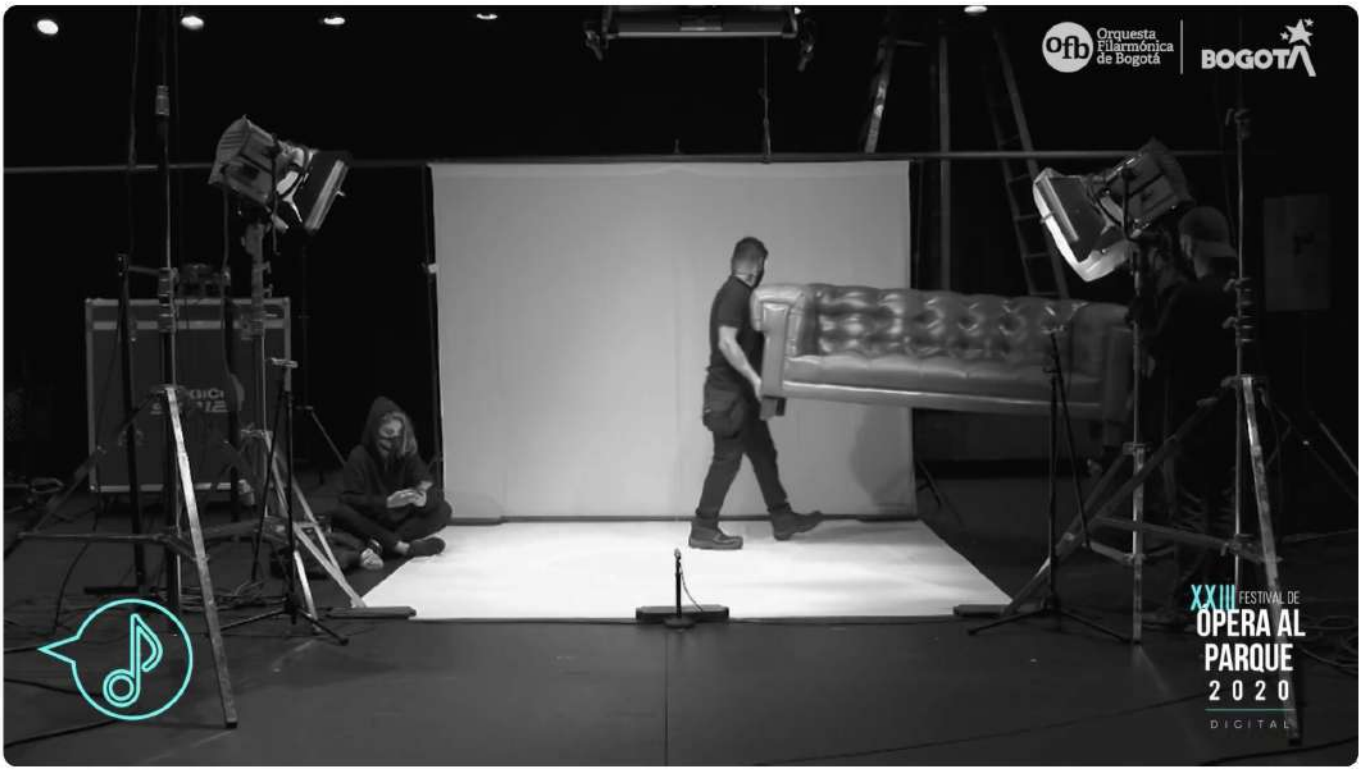
RIS

DATOS ENLAZADOS

RDF de esta obra

La Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes publica su catálogo como datos abiertos a través del vocabulario Resource Description and Access (RDA) en *data.cervantesvirtual.com*

Producción realizada por Metrónoma, organización en la que me desempeño como directora general y productora ejecutiva.



XXIII Festival de Ópera Al Parque 2020 "Digital" | La Voix Humaine (1958) - Metrónoma

Orquesta Filarmónica de Bogotá
20,3 K suscriptores
Suscribirme
74
Compartir
Preguntar
Guardar
Descargar

1,6 K visualizaciones hace 5 años #InvasiónFilarmónica #LaFilarmónicaTeConecta
Escrita en 1927 y estrenada en la Comédie – Française en 1930, Cocteau concibió La Voix humaine como un diálogo obstruido: sólo vemos y oímos a la m ...más

Reproducción del chat
Descubre qué han dicho otros usuarios sobre este vídeo mientras se emitía en directo.
Abrir panel

Producción realizada por Metrónoa, organización en la que me desempeño como directora general y productora ejecutiva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FOMENTO DEL (DE LA) SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 930 del 14 de Diciembre de 2023 “Por la cual se designan los mentores que tendrán a cargo el acompañamiento de los agentes en los territorios de Bogotá en el marco del componente B, del Programa Es Cultura Local versión 4.0 – ECL 2023 para la etapa de formación y mentorías- ciclo II, y se ordena el desembolso de los estímulos económicos”, MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como Mentor de la citada convocatoria y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL DE PESOS ($5,760,000) M/CTE, cumplidos los compromisos y deberes establecidos en el Banco de Personas Expertas para el Sector Cultura frente a la realización de su función.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2024.

Liliana Marcela Pamplona Romero
Directora de Fomento

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FOMENTO DEL (DE LA) SECRETARÍA DE CULTURA RECREACIÓN Y DEPORTE - SCRD

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 681 del 29 de Junio de 2022 ""Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa a los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS"", MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como jurado Principal de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS de la categoría 1. Montaje escénico de mediano y gran formato en calidad de jurado inscrita y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS ($5,500,000) M/CTE, cumplidos los compromisos establecidos por el Programa Distrital de Estímulos - PDE para la realización de su función como evaluador.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

Liliana Marcela Pamplona Romero
Directora de Fomento

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO DEL (DE LA) ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ - OFB

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 161 del 31 de Mayo de 2022 “Por la cual se acoge la decisión final del Comité de Evaluación, Selección y Designación de Jurados para las convocatorias "Premio de Canto Ciudad Lírica, Beca Filarmónica de Movilidad Artística, Premio de Canto Colombia Filarmónica, Beca Filarmónica de Conciertos Didácticos.", y se fija el reconocimiento económico para los jurados designados.”, MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como jurado Principal de la convocatoria Beca Filarmónica de Movilidad Artística de la categoría Movilidad Nacional en calidad de jurado inscrita y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de UN MILLON CIEN MIL DE PESOS ($1,100,000) M/CTE, cumplidos los compromisos establecidos por el Programa Distrital de Estímulos - PDE para la realización de su función como evaluador.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

GISELA DE LA GUARDIA GONZÁLEZ
Directora de Formación Musical y Fomento

EL (LA) SUSCRITO (A) DIRECTORA DE FORMACIÓN MUSICAL Y FOMENTO DEL (DE LA) ORQUESTA FILARMONICA DE BOGOTÁ - OFB

CERTIFICA QUE:

Según Resolución No. 161 del 31 de Mayo de 2022 “Por la cual se acoge la decisión final del Comité de Evaluación, Selección y Designación de Jurados para las convocatorias "Premio de Canto Ciudad Lírica, Beca Filarmónica de Movilidad Artística, Premio de Canto Colombia Filarmónica, Beca Filarmónica de Conciertos Didácticos.", y se fija el reconocimiento económico para los jurados designados.”, MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 53054320 fue designado como jurado Principal de la convocatoria Beca Filarmónica de Movilidad Artística de la categoría Movilidad Internacional en calidad de jurado inscrita y se le otorgó como valor del estímulo económico la suma de UN MILLON CIEN MIL DE PESOS ($1,100,000) M/CTE, cumplidos los compromisos establecidos por el Programa Distrital de Estímulos - PDE para la realización de su función como evaluador.

La presente certificación se expide en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de Abril de 2023.

GISELA DE LA GUARDIA GONZÁLEZ
Directora de Formación Musical y Fomento

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

El Subdirector de Equipamientos Culturales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES en ejercicio de sus facultades legales, en especial lo contemplado en el Acuerdo No. 5 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución de Nombramiento No. 094 del 29 de enero de 2020, la Resolución de Delegación de Ordenación del Gasto No. 543 del 30 de junio de 2020, modificado por la Resolución No.031 del 29 de enero de 2021, y

CONSIDERANDO

Que el 21 de abril de 2022 la Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución No. 198 *«"Por medio de la cual se ordena la apertura de convocatorias del Programa Distrital de Estímulos - PDE 2022 Fase II de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte».*

Que mediante la guía formulación de convocatorias y caracterización perfil de jurados de la Secretaría de Cultura Recreación y deporte con radicado N° 20222200154813, el comité definió los perfiles para la selección de los jurados que evaluarán la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA.***

Que el 21 de junio de 2022, se reunió el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA,*** el cual está conformado por Carlos Mauricio Galeano Vargas Machuca (Subdirector de Equipamientos Culturales), Adriana Villar Vileikis (Contratista-Subdirección de Equipamientos Culturales) y Armando Parra Garzón (Profesional Especializado-Subdirección de Equipamientos Culturales).

Que, como resultado de la mencionada reunión, se expidió el acta de selección de jurados a través de la cual se designaron los expertos que evaluarán la convocatoria en mención, la cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con la decisión del comité y lo citado en párrafos anteriores, las ternas de jurados para cada una de las categorías de la convocatoria quedaron conformadas de la siguiente manera:

CONVOCATORIA	ÁREA	NO. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	53	97	JAIR JOSE ALBA SALCEDO	C.C. 92.542.747	$5.500.000
		53	97	CARLOS MOISES BALLESTEROS PAIPILLA	C.C. 1.015.415.141	$5.500.000
		53	94	MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO	C.C. 53.054.320	$5.500.000

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

Que, a su vez, el numeral *13. SUPLENCIA DEL JURADO POR FALTA TEMPORAL O ABSOLUTA* de los términos generales de participación del Banco de Jurados 2022, señala lo siguiente: *«En cualquier etapa del proceso, en el evento de presentarse renuncia, impedimento, restricción de participación, inhabilidad, conflicto de intereses, ausencia temporal o absoluta de un jurado, que le impida cumplir con la totalidad de los compromisos establecidos o con las actividades propias de su participación, previa comunicación formal dirigida a la entidad, se procederá a relevarlo de sus deberes y designar al suplente, quien asumirá sus deberes como jurado. […] El jurado que ha sido reemplazado no tendrá derecho a estímulo alguno por las actividades realizadas hasta el momento de su ausencia, toda vez que su compromiso culmina con la selección de las propuestas ganadoras de la convocatoria evaluada […]»*.

Que, de acuerdo con lo mencionado anteriormente, el comité encargado de seleccionar a los expertos que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA***, recomendó seleccionar como jurado(s) suplente(s) de la convocatoria, al (los) siguiente(s) experto(s):

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA CIUDAD BOLIVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	93	YENNY PAOLA AGUDELO CRISTANCHO	C.C. 1.032.387.954
		89	YANNAI KADAMANI FONRODONA	C.C. 1.032.456.517

Que, para soportar presupuestalmente los recursos determinados como reconocimiento económico a título de estímulo, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal descrito a continuación:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	N° 2656
Objeto	PAGO JURADOS CONVOCATORIA BECA CIUDAD BOLÍVAR EN ESCENA.
Valor	$16.500.000
Rubro	O23011601210000007614
Descripción del Rubro	Transformación de la Red de Equipamientos Culturales para su Consolidación y sustentabilidad en Bogotá D.C.
Concepto del Gasto	O232020200991124 Servicios de la administración pública relacionados con la recreación, la cultura y la religión
Fondo	1-100-F001 VA-Recursos distrito
Fecha	JUNIO 14 de 2022

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022 **)**

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

Que, en consecuencia, resulta procedente acoger el acta de selección de jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA***, suscrita el 21 de junio de 2022.

En mérito de lo expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA,*** acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, entendiéndose que el monto que se fija como reconocimiento es el allí citado, y las ternas de jurados para cada una de las categorías de la convocatoria

CONVOCATORIA	ÁREA	NO. DE PROPUESTAS HABILITADAS	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NUMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	VALOR RECONOCIMIENTO ECONÓMICO
BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	53	97	JAIR JOSE ALBA SALCEDO	C.C 92.542.747	$5.500.000
		53	97	CARLOS MOISES BALLESTEROS PAIPILLA	C.C. 1.015.415.141	$5.500.000
		53	94	MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO	C.C. 53.054.320	$5.500.000

Parágrafo: Designar como jurados suplentes de la convocatoria ***BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICA***, en caso de que alguno de los jurados principales presente renuncia, impedimento, inhabilidad, conflicto de intereses ausencia temporal o absoluta o cualquiera que fuera la causa, que le impida cumplir con los deberes establecidos por la Entidad y las condiciones generales de participación del Banco de Jurados 2022, en cualquier etapa del proceso y previa comunicación formal dirigida al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, a quienes se señala a continuación:

CONVOCATORIA	ÁREA	PUNTAJE HOJA DE VIDA	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN
BECA CIUDAD BOLIVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS	INTERDISCIPLINAR / TRANSDISCIPLINAR	93	YENNY PAOLA AGUDELO CRISTANCHO	C.C. 1.032.387.954
		89	YANNAI KADAMANI FONRODONA	C.C. 1.032.456.517

ARTÍCULO SEGUNDO: Soportar el reconocimiento económico a título de estímulo, a los jurados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2656 de 14 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN No 681
(29-JUNIO-2022)

«Por medio de la cual se acoge el acta de selección del comité que designa los jurados que evaluarán las propuestas de la convocatoria BECA CIUDAD BOLÍVAR A LA ESCENA: CIRCULACIÓN DE ARTES ESCÉNICAS »

PARÁGRAFO 1: Los desembolsos de los reconocimientos económicos a los jurados se realizarán de acuerdo con la programación del Plan Anual de Caja (PAC) y estarán sujetos a las retenciones de ley. Este proceso se iniciará una vez cada uno de los jurados suscriba el Acta de Recomendación de Ganadores de la convocatoria en mención y haga entrega de las observaciones sobre la misma en el formato identificado con el código 2MI-GFOM-F-05, momento en el cual se darán por cumplidos los compromisos adquiridos con el Programa Distrital de Estímulos -PDE-.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar electrónicamente el contenido de la presente Resolución a los expertos seleccionados, de conformidad con lo señalado en los artículos 53 y 56 del CPACA (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente Resolución en el micrositio web de convocatorias del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual está enlazado a la página web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte (www.culturarecreacionydeporte.gov.co).

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella proceden los recursos de reposición y apelación de conformidad con los numerales 1 y 2 del Art. 74 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá el día, 29-JUNIO-2022

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS MACHUCA
Subdirector de Equipamientos Culturales
Instituto Distrital de las Artes – IDARTES

El presente aviso modificatorio ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario –Contratista	**Nombre**
Aprobó Revisión (OAJ):	Stephany Johanna Nañez Pabón-Profesional Especializada Encargada de las Funciones de la Oficia Asesora Jurídica
Revisó (OAJ):	Astrid Milena Casas Bello – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó (OAJ):	Ana Patricia Sánchez Porras – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó (OAJ):	Diego Eduardo Beltrán Hernández – Contratista Oficina Asesora Jurídica
Revisó Área de Convocatorias:	William Raúl Marín Pinzón – Profesional Universitario Área de Convocatorias
Proyectó y suministró información:	Ana María Vargas Medina – Contratista Área de Convocatorias

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE CULTURA
RECREACIÓN Y DEPORTE

CERTIFICACIÓN

La Red Capital de Bibliotecas Públicas - BibloRed, programa de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, certifica que la señora MARIA JULIANA VELASQUEZ TRUJILLO, identificada con cédula de ciudadanía número 53.543.320 de Bogotá, presto el servicio de jurado de la *8va Convocatoria Artística BibloRed 2014 – Música, Danza y Teatro* – en la categoría de Música Popular.

La señora Velásquez cumplió a satisfacción con el desarrollo de la evaluación de las propuestas que le fueron asignadas.

La presente constancia se expide en Bogotá, a los treinta (30) días del mes de abril de 2015.

Jeimy Esperanza Hernández Toscano
Gerente BibloRed
Red Capital de Bibliotecas Públicas
Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte